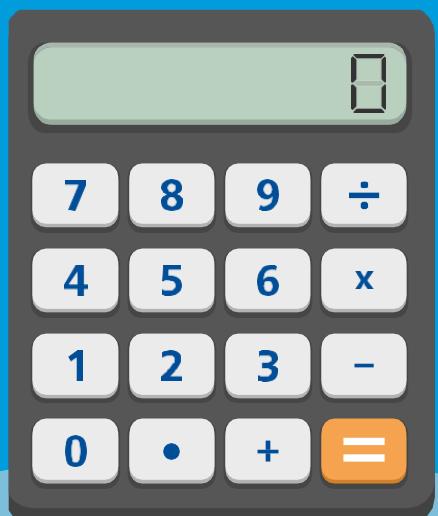




IVA. Solicitudes ante la AEAT durante el mes de noviembre 2018.

Tax Alert



12 de noviembre 2018

IVA. Solicitudes ante la AEAT durante el mes de noviembre 2018.

El Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido establece determinadas solicitudes que han de realizarse durante el mes de noviembre de 2018 para que surtan efectos desde el 1 de enero de 2019.

Registro de Devolución Mensual (REDEME) del Impuesto sobre el Valor Añadido

Les recordamos la posibilidad de solicitar tanto el Alta como la Baja en el régimen de devolución mensual del IVA.

Dicha solicitud de **Alta/Baja voluntaria deberá ser efectuada durante el mes de noviembre de 2018 para surtir efectos desde el 1 de enero de 2019**, mediante la presentación de la correspondiente declaración censal (modelo 036) ante la Agencia Tributaria.

- No obstante, y sólo en el caso de la solicitud de **Alta**, los sujetos pasivos que no soliciten la inscripción en noviembre de 2018, así como los que no hayan iniciado sus actividades, pero hayan adquirido bienes o servicios para destinarlos a su actividad, podrán igualmente solicitar su inscripción en el registro posteriormente durante el plazo de presentación de las declaraciones-liquidaciones del IVA, surtiendo efectos desde el día siguiente a aquél en el que finalice el periodo de liquidación de dichas declaraciones-liquidaciones.
- Los sujetos pasivos que soliciten el Alta en noviembre de 2018, estarán obligados a permanecer en este régimen de devolución mensual al menos **durante el año 2019** completo.
- Los sujetos pasivos que opten por solicitar el **Alta** en otro periodo, deberán permanecer en dicho registro **durante el año de solicitud y el inmediato siguiente**.
- Los sujetos pasivos que soliciten la **Baja** en noviembre de 2018, no podrán volver a solicitar la inscripción durante el año 2019.

Régimen de diferimiento del IVA a la importación para el año 2019

Asimismo, les recordamos la posibilidad de optar por la aplicación del régimen de diferimiento del IVA a la importación.

Esta opción deberá ser efectuada **durante el mes de noviembre de 2018 para surtir efectos desde el 1 de enero de 2019**, mediante la presentación de la correspondiente declaración censal (modelo 036) ante la Agencia Tributaria, considerándose prorrogada para los años siguientes en tanto no se produzca su renuncia o exclusión.

Les recordamos que, de acuerdo con este régimen, determinados contribuyentes del IVA podrán diferir el pago del IVA a la importación hasta el momento en que presenten la declaración del IVA (en lugar de pagárselo a las autoridades aduaneras junto con los aranceles).

Sólo aquellos contribuyentes que presentan declaraciones mensuales de IVA podrán optar por este régimen. Esto incluye a las empresas con una facturación superior a 6.010.121,04, las empresas que hayan optado por el Régimen Especial de Devolución Mensual y aquéllas que pertenezcan a un grupo de IVA.

Por último, los sujetos pasivos que hayan aplicado este régimen durante el año 2018, **podrán solicitar igualmente la renuncia voluntaria** del mismo para el año 2019 mediante la presentación de la declaración censal (modelo 036) ante la Agencia Tributaria **durante el mes de noviembre de 2018**. La renuncia tendrá efectos para un período mínimo de tres años.

“El plazo para realizar estas solicitudes finaliza el 30 de noviembre de 2018”

Comunicación condición de revendedor a efectos del IVA

Les recordamos también la necesidad de comunicar, en su caso, la condición de revendedor a efectos del IVA a la Agencia Tributaria.

La Ley del IVA considera revendedor, a efectos de aplicar la inversión del sujeto pasivo contenida en el artículo 84 Uno 2º g), al empresario profesional que se dedique con habitualidad a la reventa de los teléfonos móviles, consolas de videojuegos, ordenadores portátiles y tabletas digitales.

Esta condición deberá comunicarse al órgano competente de la Agencia Tributaria mediante la presentación de la correspondiente declaración censal (modelo 036) al tiempo de comienzo de la actividad, o bien **durante el mes de noviembre de 2018 para surtir efectos desde el 1 de enero de 2019.**

La comunicación se entenderá prorrogada para los años siguientes en tanto no se produzca la pérdida de dicha condición, que deberá asimismo ser comunicada a la Administración Tributaria mediante la oportuna declaración censal de modificación.

La condición de revendedor deberá acreditarse, con carácter previo o simultaneo a la adquisición de los mencionados bienes, para que resulte procedente la inversión del sujeto pasivo prevista.

Opción por la llevanza electrónica de los libros registro (SII)

Existe además la posibilidad de optar voluntariamente, para aquellos empresarios o profesionales que no se encuentren obligados, a la llevanza de los libros registro a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, mediante el suministro electrónico de los registros de facturación (SII).

- La **opción** deberá realizarse **durante el mes de noviembre de 2018 para surtir efectos desde el 1 de enero de 2019.** Sin perjuicio de lo anterior, aquellos que inicien su actividad en 2019, podrán optar por este sistema de llevanza de los libros registro al tiempo de presentar la declaración de comienzo de la actividad, surtiendo efecto dicha opción en 2019.
- La opción se entenderá prorrogada para los años siguientes si no se produce renuncia.
- Quienes opten por este sistema de llevanza de los libros registro deberán cumplir con el

suministro de los registros de facturación durante al menos el año natural para el que se ejercita la opción.

- En su caso se debería asimismo comunicar la facturación por tercero o destinatario.
- La **renuncia** a la opción deberá ejercitarse mediante la presentación de la correspondiente declaración censal (modelo 036) ante al órgano competente de la AEAT, y se deberá formular en el **mes de noviembre anterior al inicio del año natural en el que deba surtir efecto.** Por tanto, el empresario que no estando obligado a presentar el SII se hubiera dado de alta en el 2018 podrá darse de baja para el 2019.

Prorrata general en sectores diferenciados para el año 2018

Por último, les recordamos la posibilidad de solicitar la autorización para aplicar el régimen de deducción común para sectores diferenciados de actividad.

Esta solicitud deberá ser efectuada también **durante el mes de noviembre**, mediante escrito presentado ante la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio del sujeto pasivo, entendiéndose concedida por silencio administrativo positivo, por el transcurso de un mes desde su presentación.

Sin perjuicio de lo anterior, para los supuestos de inicio de actividades, constituyan éstas o no un sector diferenciado, el periodo para la presentación de esta solicitud será hasta la finalización del mes siguiente al del inicio de las actividades.

Esta solicitud **no** es de aplicación para:

- Aquellos sujetos pasivos que ya la solicitaron dado que una vez obtenida la autorización, continuará vigente durante los años sucesivos a su concesión en tanto no sea revocada o renuncie a ella el sujeto pasivo.
- Aquellos sujetos pasivos que aplican regímenes especiales o sectores diferenciados de leasing o de cesión de créditos y préstamos ya que se excluyen por imperativo legal de esta posibilidad.

Para cualquier cuestión al respecto, no duden en contactar con el equipo de Tributación Indirecta de KPMG Abogados, S.L.P.

Contactos

Natalia Pastor

Socia

KPMG Abogados S.L.P.

Tel. 91 456 34 00

npastor@kpmg.es

Rufino de la Rosa

Socio

KPMG Abogados S.L.P.

Tel. 91 456 34 00

rufinodelarosa@kpmg.es

Maite Vilardebó

Socia

KPMG Abogados S.L.P.

Tel. 93 253 29 62

mvilardebo@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña

T: 981 21 8241

Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 07 22
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 29 00
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 73 00
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio San Marcos
Dr. Verneau, 1
35001 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 2304
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 34 00
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 1460
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 6928
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edifici Ca'n de Segura
Avda. del Comte de Sallent, 2
07003 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Edificio Menara
Avda. Buhaira, 31
41018 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Condes de Buñol
Isabel la Católica, 8
46004 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96